CONTRATO 4 4 0 2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATANTE: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

CONTRATISTA: **HELMAN RAUL NIÑO BERDUGO, identificado con cédula de ciudadanía número 74.380.311 expedida en Duitama- Boyacá Y NIT. 74380311-4**

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL Y DE REGISTRO FOTOGRAFICO PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS MISIONALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**

VALOR: **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.300.000)**

PLAZO: **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**

Entre los suscritos a saber la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**, entidad de derecho público descentralizada del orden departamental, con NIT. No. 891.855.438-4, obrando a través de su Gerente (E) Doctora **NIDIA CADENA MORENO** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **52.782.488 de Bogotá**, nombrada mediante Decreto 1368 del 13 de octubre de 2026, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL,** de una parte; y por la otra **HELMAN RAUL NIÑO BERDUGO,** identificado con cédula de ciudadanía número **74.380.311** expedida en Duitama- Boyacá **Y NIT. 74380311-4,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: "Las empresas sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **2.** Que La Ley 100 de 1993, articulo 195 prevé: "Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3**. Que la potestad descrita en el numeral anterior es reiterada por el Ministerio de Salud y protección Social a través de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024. **4**. Que de conformidad con el Acuerdo 014 de 2024 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", procede a la suscripción del contrato de forma directa tratándose de contrato de prestación de servicios profesionales. **5**. Que según lo previsto en la ley 1150 de 2007 a las empresas sociales del estado también le es aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades**. 6.** Que ante la ausencia de personal en planta para la ejecución de las actividades objeto del presente contrato, se realizaron los respectivos estudios previos de parte de la **subgerencia administrativa**, según lo establece el Acuerdo 014 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama, y la Resolución 150 de 2024 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama", estudios previos que contienen la exposición de la necesidad, oportunidad y conveniencia para adelantar la presente contratación, en este caso la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL Y DE REGISTRO FOTOGRAFICO PARA EL CUBRIMIENTO DE**



LOS DIFERENTES PROGRAMAS MISIONALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA. 7. El Departamento de Boyacá; cuenta con 123 Municipios, en la distribución de la red de prestación de servicios de salud definida por la secretaría de salud departamental, por accesibilidad geográfica distribuye estos municipios en 10 subredes y en cada una de estas subredes se cuenta con una Empresa Socia del Estado de mediana complejidad la cual sirve de referencia para las de primer nivel de atención. **8.** La ESE Hospital Regional de Duitama, atendiendo a su nivel de complejidad y a la ubicación geográfica, presta sus servicios de salud a los habitantes de la Subred 7 del Departamento de Boyacá, (población 247.075 habitantes proyección a 2025, fuente DANE), con prestación de servicios de mediana complejidad de la atención de la provincia Tundama y algunos municipios de la provincia centro y norte de Boyacá, adicionalmente en ocasiones se prestan servicios especializados a municipios vecinos de los departamentos de Arauca y Casanare. **9.** La ESE Hospital Regional de Duitama, dentro de la Red Pública de Prestadores opera como Mediana Complejidad – Integral, oferta el portafolio de servicios de mediana complejidad integral, servicios de UCI de alta complejidad, urgencias de alta complejidad, salas de cirugía de alta complejidad, hospitalización adultos de alta complejidad y cuenta con servicio de Baja Complejidad Gestión del Riesgo- Integral en el municipio de Santa Rosa de Viterbo y Unidad de Atención Básica en el municipio de Sativasur. **10.** Que la ESE Hospital Regional de Duitama cuenta con áreas estratégicas para la prestación de servicios de salud, como son hospitalización, urgencias, servicios ambulatorios, apoyo diagnóstico y terapéutico, salas de cirugía, farmacia y las unidades de atención básica de las sedes Santa Rosa de Viterbo y Sativasur. **11.** La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama, en su compromiso con la calidad, la transparencia y la humanización en la prestación de los servicios de salud, reconoce la importancia de contar con una estrategia sólida y permanente de gestión de las comunicaciones. Este proceso resulta esencial para fortalecer la relación con los usuarios, sus familias, la comunidad en general y los diferentes grupos de interés internos y externos lo que contribuye al posicionamiento institucional y al cumplimiento de los lineamientos en materia de participación ciudadana, rendición de cuentas y acreditación en salud. **12.** El Hospital Regional de Duitama debe contar de manera permanente con los servicios de producción audiovisual y registro fotográfico, ya que estos constituyen una herramienta estratégica fundamental para documentar, visibilizar y comunicar de forma efectiva las diversas actividades, programas y procesos misionales que desarrolla la institución. La adecuada producción de contenidos audiovisuales permite registrar de manera organizada y profesional los eventos, campañas de salud, jornadas comunitarias, capacitaciones, proyectos especiales y demás acciones que reflejan el compromiso del hospital con la atención integral y la mejora continua de los servicios de salud. **13.** Asimismo, estos servicios resultan esenciales para fortalecer los procesos de divulgación tanto interna como externa, facilitando una comunicación clara, oportuna y coherente con los diferentes públicos de interés, entre ellos colaboradores, usuarios, entes de control, aliados estratégicos y la comunidad en general. El material audiovisual y fotográfico contribuye de manera significativa a la construcción y conservación de la memoria institucional, permitiendo dejar evidencia histórica de la gestión, los logros y la evolución del hospital a lo largo del tiempo. **14.** De igual manera, la producción audiovisual y el registro fotográfico apoyan el posicionamiento y fortalecimiento de la imagen corporativa del Hospital Regional de Duitama, al proyectar una identidad institucional sólida, transparente y cercana a la ciudadanía. Contar con estos servicios garantiza una comunicación institucional más efectiva, alineada con los objetivos, líneas estratégicas del hospital y su misión. **15.** Por otra parte, en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), la dimensión de "**Información y Comunicación"** se orienta a garantizar una gestión eficaz, oportuna y transparente de la información, tanto a nivel interno como externo, con el propósito de asegurar la trazabilidad de la gestión institucional, el adecuado desarrollo de las funciones misionales y administrativas, así como la confidencialidad, integridad y

seguridad de los datos. Esta dimensión promueve el fortalecimiento de los canales de comunicación, la producción de contenidos claros y coherentes, y la articulación de los mensajes institucionales con los objetivos estratégicos de la entidad. **16.** Para ello se deben realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública del Hospital, a través de acciones como: a) Audiencias públicas; b) Incorporar en el plan de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los mecanismos de participación y los derechos de los ciudadanos; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa; g) Implementar el programa de Gobierno en línea para la institución; h)Continuar con el proceso de inscripción y racionalización de los trámites dispuestos en el SUIT. **17.** Que ante la ausencia de personal en planta que pueda ejecutar las actividades, se hace necesaria la contratación de un profesional como Comunicador Social que diseñe y estructure el componente de comunicación pública de la entidad y visibilice los procesos institucionales a través de la producción de contenidos comunicativos y audiovisuales. **18.** Que, **HELMAN RAUL NIÑO BERDUGO,** acreditó las capacidades profesionales requeridas para la ejecución del objeto contractual. **19.** Que existe Disponibilidad Presupuestal **No. 1485 DEL VEINTE (20) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISEÍS (2026), RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS,** expedida por la oficina de presupuesto, para poder adelantar el presente contrato. **20.** Que, con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna causal constitutiva de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, y que de llegar a sobrevenir lo informará sin dilaciones a la E.S.E. para que se adopten las medidas administrativas del caso. **21.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan suscribir el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL Y DE REGISTRO FOTOGRAFICO PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS MISIONALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA**. Según los siguientes requerimientos del Hospital:

REQUERIMIENTO	ÁREA	ACTIVIDADES
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO COMO PRODUCTOR AUDIOVISUAL Y DE REGISTRO FOTOGRAFICO PARA EL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS MISIONALES DEL HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA .	ADMINISTRATIVA	EL CONTRATISTA DEBERÁ PROVEER AL HOSPITAL DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES Y/O COMUNICACIÓN SOCIAL, ENTREGANDO PRODUCTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS A QUE ESTÁ OBLIGADO EL HOSPITAL COMO ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD, REALIZAR EL DISEÑO GRÁFICO, FOTOGRAFÍA Y MANEJO DE SOFTWARE DE EDICIÓN DE DISEÑO, AUDIO Y VIDEO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIONES QUE ADELANTE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE DUITAMA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA realiza las siguientes declaraciones: **2.1**. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **2.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **2.4.** EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra

en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **2.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **2.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **2.7.** EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar con plena autonomía administrativa, técnica y financiera el objeto contractual. **2.** Cumplir obligaciones contractuales que surgen de conformidad con el objeto contractual y con las actividades del contrato. **3.** Actuar con alto grado de profesionalismo, responsabilidad, eficacia, eficiencia durante la ejecución del contrato. **4.** Acatar y respetar las normas, reglamentos, procesos y procedimientos y manuales establecidos en la ESE Hospital Regional de Duitama, sin perjuicio de la independencia propia del profesional. **5.** La actitud para la ejecución contractual, siempre debe estar enmarcada dentro la misión, visión, principios y valores institucionales. **6.** Actuar con responsabilidad, en los compromisos con la institución, con los demás profesionales, personal de la institución. **7.** Evitar conductas que vayan en contra de los valores institucionales. **8.** Apoyar el cumplimiento de indicadores, metas, objetivos y adherirse al sistema de calidad de la institución. **9.** Entregar las cuentas de cobro, diligenciando los formatos de acta parcial, formato de avance y seguimiento de actividades y los demás documentos requeridos por el supervisor. **10.** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, procurando la conservación y uso adecuado; no obstante el contratista deberá contar con su propio equipo básico que le permita desempeñas las actividades contratadas y prestara sus servicios de manera autónoma e independiente. **11.** Rendir oportunamente los informes mensuales o cada vez que se requiera sobre la ejecucion del contrato y cuando lo solicite el Hospital a través del supervisor, sin que estos requerimiento afecten la independencia y autonomia y así lo acepta el Contratista. **12.** Informar oportunamente al Hospital sobre circunstancias que afecte el normal desarrollo o ejecucion del contrato. **13.** Velar por la organización y mantenimiento en condiciones adecuadas del archivo correspondiente a la documentación que emita sobre las actividades propias de su cargo (archivos electrónicos y/o físicos), el manejo del archivo debe ser de acuerdo con la ley 594 "ley general de archivo" para entidades públicas y de responsabilidad del contratista y de acuerdo con los requerimientos de la ESE. **14.** Garantizar el seguimiento a procedimiento establecidos por la ESE durante la ejecución del contrato. **15.** Dar cumplimiento al modelo integrado de planeación y gestión MIPG. **16.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **17.** Durante la ejecución del contrato mantener la afiliación y presentar certificados de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de conformidad con la normatividad vigente. **18.** Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1449 de 11 de septiembre de 2017, Modelo integrado del Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad. **19.** El contratista debe acogerse a los estándares mínimos del sistema de seguridad y salud del Hospital. **20.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **21.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración y a terceros. **22.** Cumplir con las normas de precauciones de aislamiento universales, normas de bioseguridad en los servicios, y en todas las áreas del hospital con especificaciones de elementos y barreras de protección, según cada uno de los servicios y el riesgo identificado y en general acatar todos los protocolos de bioseguridad vigentes. **23.** Portar el carnet al ingreso y durante su permanencia en las instalaciones del Hospital y mantenerlo en un lugar visible. El documento de identificación institucional deberá ser devuelto a la oficina de comunicaciones una vez finalizado el contrato. **24.** Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos, equipos y en general de los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor entregados por la ESE para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de los procesos y procedimientos convenidos y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. **25.** El contratista se obliga a mantener la debida reserva, seguridad, privacidad y manejo adecuado de la información a la cual se tiene acceso. **26.** El contratista se obliga a propender por el debido cuidado y diligencia en el uso de los elementos a los que tenga acceso para el cumplimiento de las actividades contratadas. **27.** El contratista se obliga a no violar ninguna regulación aplicable en materia anticorrupción o de tipo penal. Por lo tanto, deberá cumplir con todo

requerimiento de información que el Hospital le formule con el objeto de advertir o prevenir conductas punibles como: actos de corrupción, soborno, lavado de dinero, terrorismo, armas de destrucción masiva o la financiación de cualquier actividad delictiva. Consecuentemente, el contratista declara y garantiza que: (i) Ninguno de sus accionistas, empleados, representantes, afiliadas y/o directores está registrado dentro de cualquier lista restrictiva y/o contentiva de sujetos investigados, condenados y/o con sospecha de haber cometido o participado a cualquier título en la realización de una conducta punible, (ii) Ninguno de los fondos que destine para la ejecución del contrato provienen de actividades ilícitas. (iii) Mantendrá un sistema de monitoreo sobre actividades sospechosas y/o ilícitas y garantizará que su servicio será consistente con las regulaciones aplicables, particularmente, aquellas relativas al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación al Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva. **28.** Mantener actualizada la información en la plataforma SIGEP II durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA CUARTA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar el acompañamiento y cubrimiento fotográfico y audiovisual de las actividades, eventos, campañas, jornadas, capacitaciones, actos protocolarios y demás acciones institucionales que desarrolle el Hospital Regional de Duitama E.S.E., garantizando la obtención de material de alta calidad para su difusión y archivo institucional. **2.** Elaborar el registro fotográfico institucional de las actividades realizadas por las diferentes áreas asistenciales y administrativas, garantizando un adecuado banco de imágenes para la divulgación, documentación y memoria institucional. **3.** Diseñar, desarrollar y presentar propuestas creativas para la producción de contenidos y piezas audiovisuales, alineadas con los objetivos estratégicos de comunicación, promoción institucional, educación en salud y fortalecimiento de la imagen corporativa del Hospital. **4.** Apoyar la grabación de locuciones, narraciones o voces en off requeridas para la producción de piezas audiovisuales institucionales, asegurando claridad, calidad técnica y coherencia con los mensajes institucionales. **5.** Realizar la producción, edición, postproducción y montaje de material audiovisual destinado a divulgar la gestión institucional, la oferta de servicios, campañas de promoción y prevención, programas, proyectos y demás actividades desarrolladas por el Hospital. **6.** Entregar de manera oportuna el material fotográfico y audiovisual editado, optimizado y clasificado para su publicación en la página web institucional, redes sociales, medios internos y demás canales oficiales de comunicación. **7.** Capturar imágenes, video y sonido con estándares técnicos de alta calidad en los diferentes servicios y dependencias del Hospital, asegurando que el material obtenido sea apto para fines institucionales, educativos, informativos y promocionales. **8.** Procesar y editar el material audiovisual mediante la incorporación de elementos gráficos, música, subtítulos, animaciones, identidad visual institucional, corrección de color, mezcla de audio y demás recursos de postproducción que permitan obtener productos finales de alta calidad. **9.** Entregar los productos audiovisuales en formatos, resoluciones y especificaciones técnicas compatibles con los diferentes medios de difusión institucional, incluyendo redes sociales, página web, pantallas informativas, televisión, presentaciones y otros canales de comunicación. **10**. Realizar el cubrimiento audiovisual de jornadas de salud, campañas institucionales, capacitaciones, eventos científicos, actividades comunitarias y demás acciones desarrolladas por el Hospital, con fines de registro, promoción, divulgación y rendición de cuentas. **11.** Apoyar las estrategias de humanización de los servicios de salud mediante la producción de contenidos audiovisuales que resalten las buenas prácticas, experiencias significativas, historias de vida, atención centrada en el usuario y demás acciones que fortalezcan la imagen humanizada del Hospital Regional de Duitama E.S.E. **12.** Brindar apoyo técnico y conceptual en la planeación, estructuración, guionización, producción y ejecución de contenidos audiovisuales, asegurando la coherencia de los mensajes con las políticas institucionales de comunicación. **13.** Velar por el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con los derechos de imagen, propiedad intelectual, tratamiento de datos personales, confidencialidad y uso adecuado de la identidad visual e imagen institucional en todos los productos audiovisuales elaborados. **14.** Proporcionar, bajo su exclusiva responsabilidad, costo y propiedad, todos los equipos tecnológicos, electrónicos, audiovisuales, informáticos, accesorios, software y demás herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual. El contratista asumirá íntegramente los costos de mantenimiento, reparación, reposición, actualización y cualquier daño, pérdida o deterioro de dichos equipos, sin que la E.S.E. Hospital Regional de Duitama tenga responsabilidad alguna por estos conceptos. **15.** Desarrollar las actividades asignadas al Área de Comunicaciones contempladas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC), o el instrumento institucional que haga sus veces, presentando mensualmente el informe de las publicaciones, campañas y acciones ejecutadas previsemente revisadas con el líder del proceso. **16.** Presentar mensualmente un informe detallado de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual, evidenciando el apoyo brindado a las áreas asistenciales

y administrativas en materia de comunicaciones, acompañado de los respectivos soportes. **17.** Contribuir activamente al cumplimiento de los procesos de habilitación, acreditación en salud, mejoramiento continuo y fortalecimiento institucional, mediante la generación de contenidos y evidencias audiovisuales que apoyen dichos procesos. **18.** mantener organizado y actualizado el archivo digital del material fotográfico y audiovisual producido durante la ejecución del contrato, garantizando su disponibilidad para consulta institucional cuando sea requerido. **19**. Apoyar la administración de las redes sociales institucionales mediante la programación, publicación y seguimiento de contenidos, asegurando que la información difundida sea oportuna, pertinente y alineada con la identidad, lineamientos y objetivos estratégicos del Hospital. **20.** Ejecutar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas o concertadas por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación con la naturaleza del mismo y contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales. **CLAUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** En virtud del presente Contrato, EL HOSPITAL se obliga a: **1.** Cancelar oportunamente al Contratista el valor acordado dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro. **2.** Proporcionar la información, los elementos y medios necesarios para el cabal cumplimiento de los servicios que presta EL CONTRATISTA, de acuerdo con los requisitos exigidos por la normatividad vigente y que permiten el adecuado trámite de los asuntos a su cargo. **3**. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **4.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **5.** Resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJEÇUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTISÉIS (2026),** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se perfecciona con la firma de las partes y es requisito de ejecución el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de inicio. La vigencia del contrato es igual a la del plazo de ejecución y seis (6) meses más para efectos de la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo del mismo se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. – VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.300.000),** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO**: El HOSPITAL, cancelará al contratista el valor total del contrato en **DOS (2)** pagos mensuales por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.650.000)**, cada uno dentro de los sesenta (60) días siguientes, previa presentación por parte del contratista del informe de desarrollo de actividades adelantadas y aprobación del mismo por parte del supervisor asignado al contrato, cuenta de cobro, acreditación de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **PARÁGRAFO 1.-** Para tramitar cualquiera de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2.**- En atención a la propuesta económica presentada por EL CONTRATISTA, éste declara, que asume de manera exclusiva la obligación de efectuar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.4.18.7 del decreto número 0514 de 2025 el cual reglamenta el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024. En virtud de lo anterior, el contratante no asumirá responsabilidad alguna por dichos aportes. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las apropiaciones presupuestales que se deriven de este contrato quedan subordinadas dentro del presupuesto con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 1485 DEL VEINTE (20) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTISEÍS (2026), RUBRO 2.1.2.02.02.008.06 REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS**, del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 2026, aprobado mediante Acuerdo N° 021 del 22 de diciembre de 2025 "Por medio del cual se fija el presupuesto de Ingresos y Gastos de la E.S.E. Hospital Regional de Duitama para la vigencia fiscal del año 2026". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN:** El **HOSPITAL** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de quien se desempeñe como **Subgerente**

Administrativa, o quien haga sus veces, **Apoyo a la supervisión: líder de comunicaciones** el cual velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan entre otras: **1)**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2).** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al objeto contratado. **3).** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el termino de ejecución del contrato a la Oficina Jurídica sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **4).** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **5).** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **6)**. Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. **7)**. Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **8).** Verificar la ejecución del servicio, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato. **9).** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente a fin de que se proyecten y tramiten los ac03tos respectivos. **10).** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que sea dirimido por éste. **11).** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **12).** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **13).** Certificar el cumplimiento y calidad de la ejecución de las actividades contratadas por parte de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato. Todas las observaciones y actuaciones que se generen en virtud del presente contrato deberán constar por escrito. **14).** Dar aplicabilidad a lo establecido en la Resolución 150 de 2024, "Por medio de la cual se adopta el Manual de contratación e Interventoría de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Duitama". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, ni se harán exigibles las mutuas contraprestaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA MULTAS:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurra incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **HOSPITAL** le podrá imponer multas diarias sucesivas de hasta el dos por ciento **(2%)** del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 20% del valor total pactado y sin perjuicio de que el **HOSPITAL** haga efectiva la cláusula penal pecuniaria. Las multas solamente podrán ser impuestas mientras se encuentre pendiente la ejecución de la obligación a cargo de EL CONTRATISTA. A su vez, las multas serán impuestas mediante resolución motivada, acto administrativo susceptible de recurso de reposición. En firme la multa EL HOSPITAL la hará exigible mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible mediante la jurisdicción coactiva o jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial, cumplimiento tardío o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato o de la declaratoria de caducidad, éste pagará al HOSPITAL a título de pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El HOSPITAL hará efectiva la presente cláusula mediante acto administrativo declarativo de incumplimiento y su exigibilidad se efectuará mediante la aplicación del mecanismo de compensación respecto de las sumas que El HOSPITAL adeude al CONTRATISTA o haciendo efectiva la garantía única, y si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva o a través de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la imposición de la multa, cláusula penal, caducidad etc. Se hará con observancia, respeto y aplicación del derecho al debido proceso de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - IMPEDIMENTO DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin previa autorización escrita de EL HOSPITAL. **CLÁUSULA**

DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio de lo previsto en el Decreto 019 de 2012, los contratos que lo requieran se liquidarán de la siguiente manera: la liquidación por común acuerdo deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato, de no ser esto posible, podrá efectuarse de forma unilateral dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de dicho plazo. En casos que lo requieran, se podrá exigir al CONTRATISTA la ampliación de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si transcurrido el plazo pactado no se ha llevado a cabo la liquidación, esta podrá realizarse, ya sea de común acuerdo o unilateralmente, en cualquier momento dentro de los dos (2) años posteriores al vencimiento del término inicialmente pactado, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera EL CONTRATISTA certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC), Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Entiéndase incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación unilateral, caducidad, y reversión contenidas en la ley 80 de 1993 y normas complementarias y reglamentarias, las cuales podrán ser impuestas por la E.S.E. previo agotamiento del debido proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de surgir algún conflicto, se buscará solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne y defenderá a su propio costo al HOSPITAL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de EL CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato. EL CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el HOSPITAL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA también mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **B).** Estudio Previo. **C).** Registro presupuestal. **D).** La designación de supervisión. **E).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **F).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación.

EL HOSPITAL	EL CONTRATISTA
Nombre: SUBGERENTE ADMINISTRATIVA	Nombre: HELMAN RAUL NIÑO BERDUGO,
Dirección: AV AMÉRICAS CRA 35	Dirección: Calle 25# 4ª-77 Duitama -Boyacá
Teléfono: 7632330, Ext 205	Teléfono: 3008206935
Correo electrónico: subadministrativa@hrd.gov.co	Correo: hrn198416@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se firma en Duitama el 07 NOV 2026

HELMAN RAUL NIÑO BERDUGO
EL CONTRATISTA

NIDIA CADENA MORENO
GERENTE (E)
EL HOSPITAL

PROYECTÓ: MELISSA MARTINEZ APOYO JURIDICO CONTRATACIÓN. MELISSA MARTÍNEZ
REVISÓ: MANUEL GONZÁLEZ. ASESOR JURÍDICO EXTERNO